

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016
MUNICIPIO DE H. JALPA DE MÉNDEZ TABASCO
LEY DE INGRESOS 2016

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, el Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

R	TIPO	RUBROS DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1		Impuestos	\$ 4,850,124.00
	11	Impuestos sobre los Ingresos	\$ 5,000.00
		4 Sobre Espectáculos Públicos	\$ 5,000.00
	12	Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 2,997,585.00
		2 Impuesto Predial	\$ 2,997,585.00
		1 Urbano vigente	\$ 642,777.00
		2 Rustico Vigente	\$ 981,763.00
		3 Rezago Urbano	\$ 573,347.00
		4 Rezago Rustico	\$ 799,698.00
	13	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 1,646,518.00
		2 Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$ 2.00
		2 Enajenación de Bienes Diversos	\$ 1.00
		3 Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$ 1.00
		4 Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1,646,516.00
		1 Urbano Vigente	\$ 636,219.00
		2 Rustico Vigente	\$ 1,010,295.00
		3 Rezago Urbano	\$ 1.00
		4 Rezago Rustico	\$ 1.00
	14	Impuestos al comercio exterior	\$ 1.00
	15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 1.00
	16	Impuestos Ecológicos	\$ 1.00
	17	Accesorios de impuestos	\$ 201,016.00
		1 Recargos de Impuestos	\$ 201,003.00
		2 Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$ 201,001.00
		1 Impuesto Predial Urbano	\$ 75,000.00
		2 Impuesto Predial Rustico	\$ 126,000.00
		3 Traslado de Dominio	\$ 1.00
		3 Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las	\$ 1.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

			transacciones	
		4	Recargos de Otros Impuestos	\$ 1.00
		2	Multas del Impuesto.	\$ 4.00
		2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio.	\$ 2.00
		1	Impuesto Predial Urbano	\$ 1.00
		2	Impuesto Predial Rustico	\$ 1.00
		3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.	\$ 1.00
		5	Multas de otros Impuestos	\$ 1.00
		4	Gastos de Ejecución de Impuestos.	\$ 4.00
		2	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$ 2.00
		1	Impuesto Predial Urbano	\$ 1.00
		2	Impuesto Predial Rustico	\$ 1.00
		3	Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 1.00
		5	Gastos de otros Impuestos	\$ 1.00
		5	Actualización de Impuestos	\$ 5.00
		2	Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$ 3.00
		1	Impuesto Predial Urbano	\$ 1.00
		2	Impuesto Predial Rustico	\$ 1.00
		3	Traslado de Dominio	\$ 1.00
		3	Actualización del Impuesto sobre la Producción el Consumo y las Transacciones	\$ 1.00
		4	Actualización de Otros Impuestos	\$ 1.00
	18		Otros Impuestos	\$ 1.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracc.de la Ley de Ingresos causadas en ejerc. fiscales ant. Pendientes de liquidación o pago	\$ 1.00
2			Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3			Contribuciones de mejoras	\$0.00
	1		Contribuciones de mejoras por obras publicas	\$0.00
	2		Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4			Derechos	\$ 3,840,261.00
	1		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público	\$ 1.00
	2		Derechos a los hidrocarburos	\$ 1.00
	3		Derechos por Prestación de Servicios.	\$ 2,549,829.00
	17		Por licencias y permisos de Construcción	\$ 300,245.00
		1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$ 206,297.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

		2	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$	210.00
		3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$	93,130.00
		4	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Material de construcción	\$	329.00
		5	Permiso para Ocupación de Vía Publica con Tapial de construcción y/o Protección por metro cuadrado por día.	\$	167.00
		6	Condominios, por Metro Cuadrado del terreno	\$	1.00
		7	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$	110.00
		8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación.	\$	1.00
		18	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdivisiones.	\$	112,144.00
		1	Fraccionamientos	\$	1.00
		2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$	139.00
		3	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$	1.00
		4	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	1.00
		5	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	1.00
		6	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	112,000.00
		7	Rectificaciones de Medidas y Colindancias	\$	1.00
		19	De la propiedad Municipal.	\$	38,305.00
		1	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$	38,300.00
		2	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$	1.00
		3	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$	1.00
		4	Expedición de Títulos de Propiedad	\$	1.00
		5	Servicios de Mantenimiento de Panteones.	\$	1.00
		6	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$	1.00
		20	De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Publicas.	\$	312,765.00
		1	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$	8,100.00
		2	Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$	1.00
		3	Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	\$	15,204.00
		4	Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$	174,544.00
		5	Alineamientos y Números Oficiales.	\$	114,916.00
		21	De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	\$	1,010.00
		22	De los Servicios, Registros e Inscripciones	\$	1,785,360.00
		1	Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$	8,527.00
		2	Certificadas y Copias Certificadas	\$	1,626,395.00
		1	Certificación de actas de nacimiento.	\$	1,131,551.00
		2	Certificación de Actas de Defunción.	\$	43,160.00
		3	Certificación de actas Matrimonio	\$	118,142.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

			4	Certificación de actas de Divorcio.	\$	16,200.00
			5	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$	10,408.00
			6	Certificación de Asentamientos extemporáneos	\$	28,683.00
			7	Constancia de Negativas de Nacimiento.	\$	12,637.00
			8	Expedición de Constancias por el Registro Civil	\$	8,105.00
			9	Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas	\$	1.00
			10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	\$	3,600.00
			11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal.	\$	1.00
			12	Expedición de Constancias por protección ambiental	\$	1.00
			13	Expedición de Constancias por Protección Civil.	\$	109,138.00
			14	Certificación de Registros de fierros y señales.	\$	141,067.00
			15	Servicios de Educación Vial.	\$	3,700.00
			16	Permisos a menores.	\$	1.00
		3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		\$	143,338.00
			1	Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles	\$	2,100.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$	3,500.00
			3	Celebración de Matrimonio a registro civil en horas hábiles	\$	108,934.00
			4	Celebración de Matrimonio a registro civil en horas Extraordinarias	\$	2,175.00
			5	Sentencias Ejecutivas de Divorcio.	\$	1.00
			6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento.	\$	772.00
			7	Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación.	\$	1.00
			8	Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes.	\$	1.00
			9	Acto de Divorcio Administrativo.	\$	25,854.00
		4	De los Servicios Colectivos		\$	7,100.00
	4	Otros Derechos		\$	1,290,425.00	
		1	Por la Vigilancia e Inspección de Obra Publica		\$	1.00
		5	Provenientes de Obras Públicas Municipales.		\$	1.00
			1	Manifestación extemporánea de la construcción.	\$	1.00
		4	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás		\$	160,918.00
		5	Agua potable, drenaje y alcantarillado		\$	1.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

	7	Derecho de Anden de la Central Camionera	\$	21,895.00
	8	Derecho de Piso Puesto fijo y Semi fijo.	\$	315,569.00
	9	Cuotas Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	\$	79,915.00
	11	Por el Gimnasio Municipal	\$	8,600.00
	12	Cuotas por Maquila en Rastro	\$	1.00
	13	Derecho de piso en la feria municipal	\$	249,747.00
	14	Cuotas de estacionamiento de espectáculo publico	\$	1.00
	15	Anuencias por eventos públicos	\$	1,100.00
	16	Constancias de Registro Único Municipal	\$	132,203.00
	1	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	\$	47,000.00
	2	Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	\$	85,203.00
	17	Servicios Catastrales	\$	311,762.00
	2	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$	311,762.00
	18	Servicios de Matanzas y Carnicerías	\$	1.00
	19	Ocupación de la Vía Publica mediante el uso de Suelo	\$	1.00
	21	Por servicios municipales	\$	8,709.00
	1	Recolección de Basura.	\$	7,100.00
	2	Vigilancia Policiaca	\$	1.00
	3	Otros Servicios.	\$	1,608.00
	22	Por servicios de Salud	\$	1.00
5		Accesorios de Derechos	\$	4.00
	1	Recargos	\$	4.00
	1	Recargos	\$	1.00
	2	Multas	\$	1.00
	3	Gastos de Ejecución	\$	1.00
	4	Actualizaciones	\$	1.00
9		Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	1.00
5		Productos	\$	44,504.00
	51	Producto de Tipo Corriente	\$	30,003.00
	1	Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio publico	\$	1.00
	2	Productos Financieros	\$	30,002.00
	1	Productos Financieros derivados de ingresos estatales.	\$	30,000.00
	2	Productos Financieros derivados de ingresos Federales.	\$	1.00
	3	Productos Financieros derivados de ingresos Municipales	\$	1.00
	52	Producto de Capital	\$	14,500.00
	2	Arrendamiento , Explotación o Enajenación de Bienes muebles e Inmuebles del Municipio	\$	14,500.00
	1	Concesiones	\$	14,500.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

	59	Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			\$ 1.00
6	Aprovechamientos				\$ 1,900,912.73
	61	Aprovechamiento de tipo corriente			\$ 1,900,910.73
		1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal		\$ 1.00
		2	Multas		\$ 500,564.73
		2	Multas municipales no fiscales		\$ 500,562.73
			1	Multas municipales no fiscales	\$ 479,538.90
			1	Derivadas por seguridad publica	\$ 105,786.83
			2	Derivadas por tránsito municipal	\$ 373,750.07
			3	Multas de reglamentos	\$ 1.00
			4	Multas derivadas de obras publicas	\$ 1.00
			2	Multas federales no fiscales	\$ 21,023.83
			1	Multas administrativas federales no fiscales	\$ 18,220.83
			2	Actualización de multas federales	\$ 1.00
			3	Gastos de Ejecución de Multas Admvas. Fed. No Fiscales	\$ 2,802.00
		3	Multas Estatales no Fiscales		\$ 1.00
		4	Multas Municipales		\$ 1.00
		3	Indemnizaciones		\$ 2.00
		1	Indemnizaciones municipales		\$ 2.00
			1	Indemnización a favor del municipio	\$ 1.00
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	\$ 1.00
		4	Reintegros		\$ 1,970.00
		2	Reintegros Municipales		\$ 1,970.00
		5	Aprovechamientos provenientes de obras publicas		\$ 1.00
		9	Otros Aprovechamientos		\$ 1,398,372.00
		1	Donativos		\$ 1.00
		6	Cooperaciones Diversas		\$ 1,398,365.00
			1	Por sacrificio de res cerdo y pollo	\$ 190,330.00
			2	Por meseras	\$ 49,054.00
			3	Por ocupar espacios en vía publica	\$ 1.00
			4	Por anuencia de giros comerciales	\$ 913,893.00
			5	Por uso de basculas	\$ 1.00
			6	Servicio de baños públicos del mercado	\$ 20,500.00
			7	Servicio de baños públicos de la central camionera	\$ 20,800.00
			8	Servicios de baños públicos diversos	\$ 1.00
			9	Por elaboración de actas de visitas de inspección y verificación	\$ 1.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

			10	Por tránsito municipal	\$	1.00
			11	Por elaboración de actas cuantificación de daños	\$	1.00
			12	Ingresos feria municipal	\$	1.00
			13	Cooperaciones diversas	\$	1.00
			14	Permiso de Carga y Descarga	\$	50,400.00
			15	Mecanización	\$	153,380.00
		7		Remates	\$	1.00
			19	Otros Ingresos Adicionales	\$	1.00
			20	Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$	1.00
			24	Cuotas de Recuperaciones	\$	1.00
			25	Por aportaciones y Cooperaciones Municipales	\$	1.00
62				Aprovechamiento de Capital	\$	1.00
69				Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$	1.00
7				Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$	3.00
	71			Ingresos por venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados	\$	1.00
		72		Ingresos de operación de entidades paraestatal empresariales.	\$	1.00
			73	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimiento del gobierno central	\$	1.00
				Total General De Ingresos De Gestión.	\$	10,635,803.73
8				Participaciones y Aportaciones	\$	277,128,806.90
	81			Participaciones	\$	187,776,895.00
		1		Fondo General de Participaciones	\$	187,776,895.00
			1	Ajuste al fondo general de participaciones	\$	1.00
			2	Fondo Municipal de Participaciones	\$	177,071,709.00
			3	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$	5,705,185.00
			4	Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$	5,000,000.00
	82			Aportaciones	\$	70,151,874.00
		3		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FIII	\$	24,918,624.00
		4		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FIV	\$	45,233,250.00
	83			Convenios	\$	19,200,029.90
		2		Convenios Infraestructura	\$	13,841,516.90
			1	Convenios Infraestructura Municipal	\$	13,841,516.90
			1	Subsemum	\$	1.00
			2	Sernapam - Infraestructura	\$	1.00
			3	Sernapam - Pemex.	\$	11,000,000.00
			4	Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal	\$	1.00
			5	Fondo de Cultura Municipal (focum)	\$	1.00
			6	Fondo de Provisiones Salariales y Económicas.	\$	1.00
			7	Fodeimm (Fondo para el Desarrollo de las Instancias)	\$	1.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

				Municipales delas Mujeres)	
			8	Fopedep	\$ 1.00
			9	Rescate de Espacios Públicos	\$ 1.00
			10	Programa Hábitat	\$ 1.00
			11	Tu casa (piso firme)	\$ 1.00
			12	Tu casa (mejoramiento de vivienda en medio rural)	\$ 1.00
			13	Programa para el desarrollo de zonas prioritarias	\$ 1.00
			15	Convenio Transito Estatal	\$ 1.00
			16	Programa de viviendas digna	\$ 1.00
			17	(Ramo 23) -Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	\$ 1.00
			18	(Ramo 23)-Fondo de desarrollo regional	\$ 1.00
			19	Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias	\$ 1.00
			20	Contingencias Económicas para Inversión	\$ 1.00
			21	Programa medio ambiente recursos naturales	\$ 1.00
			22	(Ramo 23)-Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos y otros.	\$ 2,841,494.90
			23	Programa Hidráulico: Subsidio para Entidades Federativas	\$ 1.00
			24	Programa de Conservación, Mantenimiento Carretero y Empleo Temporal	\$ 1.00
			25	Sernapam Pemex (especie)	\$ 1.00
		13	Convenios Estado-Municipio		\$ 5,358,513.00
		1	Tránsito Municipal		\$ 1,707,984.00
		2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones.		\$ 3,650,529.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				\$ 6.00
	91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			\$ 1.00
	92	Transferencias al Resto del Sector Público			\$ 1.00
	93	Subsidios y Subvenciones			\$ 1.00
	94	Ayudas sociales			\$ 1.00
	95	Pensiones y Jubilaciones			\$ 1.00
	96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos			\$ 1.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos				\$ 2.00
	1	Endeudamiento interno			\$ 1.00
	2	Endeudamiento externo			\$ 1.00
	TOTAL GENERAL (Ingresos de Gestión + Part. + Aport.+Convenios)				\$ 287,764,611.63

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2016, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.**